	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	<b>Código:PCI- ACT-001</b>
	<b>RESOLUCIONES</b>  <b>2021</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha:</b> <b>03/01/2019</b>
		<b>Página 1 de 3</b>

**RESOLUCIÓN No. 045 DE 2021  
(22 de abril de 2021)**

**"Mediante la cual se Adopta la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST del Concejo Municipal de Floridablanca".**

**LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 1.º del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados.

Que en desarrollo de la racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico, el Ministerio del Trabajo expide el Decreto Único Reglamentario del Sector del Trabajo número 1072 de 2015.


Que la compilación de que trata el decreto antes mencionado se contrae a la normativa vigente al momento de su expedición, sin perjuicio de los efectos ultractivos de disposiciones derogadas a la fecha, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 153 de 1887.

Que el artículo 2.2.4.6.5., del Decreto Único Reglamentario No. 1072 de 26 de mayo de 2015, en cita advierte que todo empleador debe establecer por escrito una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo – (SST), que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas.

Que el Concejo Municipal de Floridablanca, debe dar pleno cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, en el Libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6, toda vez que es una entidad que se enmarca en el campo de aplicación del mismo.

Que el artículo 2.2.4.6.6 del decreto 1072 de 2015, señala la necesidad de que las Entidades de manera anual realicen una revisión y actualización de la política de seguridad y salud en el trabajo.

Que el artículo 9º de la ley 489 de 1998 determina que "los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley."

 <p><b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b> Compromiso social con Responsabilidad</p>	<p><b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b></p>	<p><b>Código:PCI- ACT-001</b></p>
	<p><b>RESOLUCIONES</b></p> <p><b>2021</b></p>	<p><b>Versión: 01</b> <b>Fecha:</b> 03/01/2019</p>
		<p>Página 2 de 3</p>

En mérito de lo anterior,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR,** la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Concejo Municipal de Floridablanca, mediante la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - (SG-SST), en los términos y condiciones establecidas en la Ley 1562 de 2012, en el artículo 2.2.4.6.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector del Trabajo número 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 por la cual se definen los estándares mínimos del SG-SST.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIÓN.** Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. El Concejo Municipal de Floridablanca, declara su compromiso con la gestión de riesgos laborales enmarcando dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, el cual tiene alcance sobre todos los trabajadores de la entidad independiente a su forma de contratación o vinculación, la entidad busca ser la más competitiva en el sector público, por lo cual estamos comprometidos en propiciar el mejoramiento de las condiciones de trabajo, salud y seguridad de todos los niveles de nuestra organización; funcionarios, contratistas y partes interesadas, mediante el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. El Cumplimiento de esta política se basa en la metodología del ciclo PHVA del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo; y la mejora continua, razón por la cual el CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA tiene dentro de sus objetivos identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos asociados a la actividad y determinar los respectivos controles, toda vez que se requieran para minimizar los riesgos, estableciendo y realizando las mediciones ambientales cuando se requiera. Igualmente el CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, se compromete a cumplir con la normatividad vigente aplicable, en seguridad y salud en el trabajo, así como otras obligaciones que voluntariamente se hayan adquirido para minimizar los riesgos; razón por la cual el CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, tiene como compromiso sensibilizar a sus miembros y personas interesadas en la prevención de los factores de riesgos laborales presentes en las instalaciones y actividades propias, mediante los procesos de inducción, re inducción y capacitación; e igualmente otro de los objetivos del CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, es evaluar periódicamente las condiciones de salud, identificando las patologías que pueden afectar al trabajador para desarrollar actividades de prevención y promoción de accidente de trabajo y enfermedades laborales. Del mismo modo, El CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA tiene como objetivo medir el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo a quienes se les haya delegado funciones y responsabilidades.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese esta decisión al personal del Concejo Municipal, y publíquese este Acto Administrativo en cartelera y en la pagina web de la Entidad.

**ARTICULO CUARTO: VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

 <b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b> Compromiso social con Responsabilidad	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	<b>Código:PCI- ACT-001</b>
	<b>RESOLUCIONES</b>  <b>2021</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha:</b> 03/01/2019
		Página 3 de 3

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

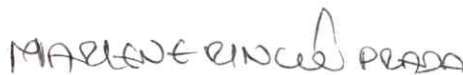
Dado en Floridablanca, a los 22 días del mes de abril de 2021.





**EDGAR ENRIQUE GÓMEZ SILVA**  
 Presidente



**SALVADOR MOLINA SAAVEDRA**  
 Primer Vicepresidente

  
**MARLENE RINCON PRADA**  
 Segundo Vicepresidente

Proyecto: Priscila Angulo Porras-Abogada externa  
 Aprobó: Cielo Amado Suarez - Secretaria

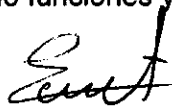
  


 <b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b> Compromiso social con Responsabilidad	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Código: SG-SST
		Versión: 05
	<b>POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Fecha: 7/04/2021

El concejo municipal de Floridablanca, busca ser la más competitiva en el sector público, por lo cual estamos comprometidos en propiciar el mejoramiento de las condiciones de trabajo, salud y seguridad de todos los niveles de nuestra organización; funcionarios, contratistas y partes interesadas, mediante el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

El cumplimiento de esta política, se basa en la metodología del ciclo PHVA del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. Y la mejora continua, definiendo los siguientes objetivos.

- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos asociados a la actividad y determinar los respectivos controles, toda vez que se requieran para minimizar los riesgos, estableciendo y realizando las mediciones ambientales cuando se requiera.
- Cumplir la normatividad vigente aplicable, en seguridad y salud en el trabajo, así como otras obligaciones que voluntariamente se hayan adquirido para minimizar los riesgos.
- Sensibilizar a los miembros del **Concejo Municipal de Floridablanca** y personas interesadas en la prevención de los factores de riesgos laborales presentes en las instalaciones y actividades propias, mediante los procesos de inducción, reinducción y capacitación.
- Evaluar periódicamente las condiciones de salud, identificando las patologías que pueden afectar al trabajador para desarrollar actividades de prevención y promoción de accidente de trabajo y enfermedades laborales.
- Medir el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo a quienes se les haya delegado funciones y responsabilidades.



**EDGAR ENRIQUE GÓMEZ SILVA**  
 Presidente Concejo Municipal de Floridablanca

Floridablanca abril 7/2021

**HISTORIAL DE CAMBIOS, ELABORO, REVISO Y APROBO.**

No	Fecha	Descripción del cambio
01	30/06/2017	Aprobación de la versión 01 del documento.
02	24/09/2018	Actualización de la política SST, definición objetivos.
03	29/01/2019	Actualización de la política SST, definición objetivos.
04	11/10/2020	Actualización de la política SST, definición objetivos.
05	7/04/2021	Actualización de la política SST, definición objetivos.

Actualizo: Lys Molina Apoyo SG-SST CPS	Reviso:	Aprobó:	Estado:
---	---------	---------	---------